



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERU COMPRAS

Gerencia General

Resolución de Gerencia General

N° 035- 2021 - PERÚ COMPRAS/GG

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El Memorando N° 002184-2021-PERÚ COMPRAS-OA, emitido por la Oficina de Administración, del 30 de diciembre de 2021; el Informe N° 000441-2021-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, emitido por la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración, del 29 de diciembre de 2021; y, el Informe N° 000450-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, del 30 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000581-2021-PERÚ COMPRAS-DES, del 15 de noviembre de 2021, la Dirección de Estandarización y Sistematización, en adelante la DES, solicita a la Oficina de Administración la contratación del servicio de suscripción de acceso a plataforma digital de consulta que permite acceder a información tecnológica para evaluaciones comparativas en línea de marcas y modelos de equipamiento biomédico para la elaboración de proyectos de Fichas de Homologación, retroalimentación y asistencia técnica al ministerio competente en el proceso de Homologación, y emisión de opinión de viabilidad de los proyectos de Fichas de Homologación, por el período de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, adjuntando los términos de referencia y pedido SIGA correspondiente;

Que, a través del correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2021, la Dirección de Estandarización y Sistematización remite a la Oficina de Administración los términos de referencia actualizados, para la continuación del trámite correspondiente. Dicho requerimiento fue formalizado mediante Proveído N° 001586-2021-PERÚ COMPRAS-DES;

Que, con Informe N° 000433-2021-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, del 28 de diciembre de 2021, la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración emite el informe de indagación de mercado para la contratación del servicio requerido por la DES, determinando la necesidad de efectuar el procedimiento de selección por Contratación Directa, por la causal de proveedor único, considerando que el valor estimado asciende a S/ 80,884.60 (Ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro con 60/100 soles);

Que, por medio del Memorando N° 000938-2021-PERÚ COMPRAS-OPP, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Certificado de Previsión Presupuestaria N° 0079-2021, por el monto de S/ 80,884.60 (Ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro con 60/100 soles);

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 039-2021-PERÚ COMPRAS/GG-OA, de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó la décima cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, la cual incluyó, entre otros, el procedimiento de selección por contratación directa para la contratación del servicio de suscripción de acceso a plataforma digital de consulta que permite acceder a información tecnológica para evaluaciones comparativas en línea de marcas y modelos de equipamiento biomédico para la elaboración de proyectos de Fichas de Homologación, retroalimentación y asistencia técnica al ministerio competente en





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

el proceso de Homologación, y emisión de opinión de viabilidad de los proyectos de Fichas de Homologación;

Que, por Memorando N° 002173-2021-PERÚ COMPRAS-OA, complementado con Memorando N° 002184-2021-PERÚ COMPRAS-OA, la Oficina de Administración, traslada el Informe N° 000441-2021-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, del 29 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinación de Logística, mediante el cual se indica que, la Contratación Directa de la "Contratación del servicio de suscripción de acceso a plataforma digital de consulta que permite acceder a información tecnológica para evaluaciones comparativas en línea de marcas y modelos de equipamiento biomédico para la elaboración de proyectos de Fichas de Homologación, retroalimentación y asistencia técnica al ministerio competente en el proceso de Homologación, y emisión de opinión de viabilidad de los proyectos de Fichas de Homologación", se encuentra bajo el supuesto de proveedor único, previsto en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "TUO de la Ley", y el literal e) del artículo 100 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante "el Reglamento";

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, establece que, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, precisándose que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el supuesto de contratación directa por la causal de "Proveedor único", el cual, permite a las entidades contratar directamente con un proveedor bajo la siguiente condición: "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento establece que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del mismo dispositivo legal dispone que, la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, al respecto, a través de la Opinión N° 105-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala:

"Sobre el particular, el literal e) del artículo 100 del Reglamento señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, (...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano". (El resaltado es agregado).





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERU COMPRAS

Gerencia General

Como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos.

Adicionalmente, cabe precisar que cuando el Reglamento hace referencia al "mercado peruano", a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la Entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la Entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional –es decir, en el territorio peruano-, con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal.

Por tanto, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de los bienes o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones

(...)

Si como resultado de la indagación de mercado se determine que en el mercado peruano existe solo un proveedor de los bienes o servicios requeridos o que solo uno posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones, la Entidad se encontrará en la posibilidad de aprobar una contratación directa bajo la causal de proveedor único."

Que, en ese sentido, a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aplicar la causal de contratación directa por el supuesto de proveedor único, prevista en el literal e) del artículo 100 del Reglamento, cuando de la evaluación del mercado nacional se determine que exista un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones;

Que, en el presente caso, al haberse determinado en el estudio de mercado que existe un determinado proveedor que posee los derechos exclusivos respecto al servicio solicitado, en tal sentido, la Entidad se encontraría habilitada para contratar directamente por la causal de proveedor único;

Que, acorde al numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48; precisándose que, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, a través del Informe N° 000450-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable, se apruebe la contratación directa citada en los considerandos precedentes;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación de la contratación directa por el supuesto de proveedor único;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Gerencia General

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Jefatural N° 002-2021-PERÚ COMPRAS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa, por la causal establecida en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, bajo el supuesto de "Proveedor único", que a continuación se detalla:

TIPO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	<i>"Contratación del servicio de suscripción de acceso a plataforma digital de consulta que permite acceder a información tecnológica para evaluaciones comparativas en línea de marcas y modelos de equipamiento biomédico para la elaboración de proyectos de Fichas de Homologación, retroalimentación y asistencia técnica al ministerio competente en el proceso de Homologación, y emisión de opinión de viabilidad de los proyectos de Fichas de Homologación"</i>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios
PLAZO DEL SERVICIO	365 días
VALOR ESTIMADO	S/ 80,884.60.
PROVEEDOR ÚNICO	Corporación JRC y CIA S.A.C.



Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa aprobada en el artículo primero, por el supuesto de proveedor único, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes sustentatorios dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/perucompras) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.


BÁRBARA LEM CONDE
Gerente General

Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS